



GUILLERMO, ecuatoriano, casado; por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero seis tres cuatro nueve cinco cero guión uno, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi, agrego a esta escritura como documento habilitante; GORDÓN FLORES VÍCTOR JULIO, ecuatoriano, casado; por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero cuatro siete cuatro tres dos nueve guion uno, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi, agrego a esta escritura como documento habilitante; CADENA CADENA JOSE JULIO, ecuatoriano, casado; por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno cero nueve siete ocho cinco dos guión siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi, agrego a esta escritura como documento habilitante; GUAYTARILLA JEREZ NELSON ROBERTO, ecuatoriano, casado; por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno dos nueve cinco nueve dos cero guion dos, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi, agrego a esta escritura como documento habilitante; CASTRO GORDON SONIA DEL ROSARIO, ecuatoriano, casado; por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero nueve siete nueve cinco tres ocho guion siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; JIMENEZ FLORES MONICA DEL CARMEN, ecuatoriano, casado; por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero siete uno siete nueve cero uno guión cuatro, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; REVELO CHACON GAVINO, colombiano, casado; por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad que corresponde al número uno siete uno cuatro nueve tres dos cinco

seis guion uno, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; OÑA VILCA FRANCISCO RAUL, ecuatoriano, casado; por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero cuatro cero tres cero seis dos guion cuatro, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; OSORIO CABASCANGO CESAR EDUARDO, ecuatoriano, casado; por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero siete cinco uno dos cinco nueve guión cuatro, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; CASTRO GALO AUGUSTO, ecuatoriano, casado; por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero siete uno cuatro cuatro seis siete guion nueve, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; GUAMAN GUALAN VICTOR MANUEL, ecuatoriano, soltero; por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno dos nueve uno siete ocho cuatro guion seis, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; ROMERO ROMERO LUIS MANUEL, ecuatoriano, casado; por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero ocho siete seis cero siete dos guion uno, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; ROMERO ROMERO MILTON FERNANDO, ecuatoriano, casado; por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno tres seis dos uno cuatro cuatro guion siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; SANCHEZ SANCHEZ SEGUNDO ANGEL

LEONIDAS, ecuatoriano, casado; por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno cero tres uno cuatro cero cinco guion tres, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; FLORES BAIZA JOSE MIGUEL, ecuatoriano, casado; por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno cero dos cuatro cinco seis cero guion cuatro, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; SANTILLAN GORDÓN WILSON RAFAEL, ecuatoriano, soltero; por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero nueve seis nueve ocho uno tres guion seis, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; CASTRO PARRA ADAN EFRAIN, ecuatoriano, soltero; por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno siete siete cero dos seis tres guión uno, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; CEVALLOS TOAPANTA PASTOR ALBERTO, ecuatoriano, casado; por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero cinco tres tres siete nueve siete guión ocho, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; GORDON ALMEIDA EDUARDO, ecuatoriano, casado; por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero cuatro ocho seis cero tres ocho guion cuatro, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; LANCHIMBA SARCHI CARLOS ANIBAL, ecuatoriano, casado; por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que

0000003

corresponde al número uno siete cero cinco cero seis nueve uno uno guion ocho, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; FLORES BAIZA HECTOR OCTAVIO, ecuatoriano, casado; por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero seis tres cinco cero cuatro siete guion cinco, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; OÑA VILCA ANGEL MARCELINO, ecuatoriano, casado, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero seis siete cuatro cero cinco dos guion siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la parroquia Ascazubi, cantón Cayambe, provincia de Pichincha.- Advertido que fue por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo:- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la fundación de una Compañía Sociedad Anónima contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: ALMEIDA VILLALBA FRANKLIN EDUARDO, casado; PAZMIÑO SIERRA EDGAR ORLANDO, soltero; GALARZA BAEZ MIGUEL ENRIQUE, casado; CAMINO SEGUNDO GUILLERMO, casado; GORDÓN FLORES VÍCTOR JULIO, casado; CADENA CADENA JOSE JULIO, casado; GUAYTARILLA JEREZ NELSON ROBERTO, casado; CASTRO GORDON SONIA DEL ROSARIO, casado; JIMENEZ FLORES MONICA DEL CARMEN, casado; REVELO CHACON GAVINO, casado; OÑA VILCA FRANCISCO RAUL, casado; OSORIO CABASCANGO CESAR EDUARDO, casado; CASTRO



GALO AUGUSTO, casado; GUAMAN GUALAN VICTOR MANUEL, soltero; ROMERO ROMERO LUIS MANUEL, casado; ROMERO ROMERO MILTON FERNANDO, casado; SANCHEZ SANCHEZ SEGUNDO ANGEL LEONIDAS, casado; FLORES BAIZA JOSE MIGUEL, casado; SANTILLAN GORDÓN WILSON RAFAEL, soltero; CASTRO PARRA ADAN EFRAIN, soltero; CEVALLOS TOAPANTA PASTOR ALBERTO, casado; GORDON ALMEIDA EDUARDO, casado; LANCHIMBA SARCHI CARLOS ANIBAL, casado; FLORES BAIZA HECTOR OCTAVIO, casado; OÑA VILCA ANGEL MARCELINO, casado.- Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de profesión choferes profesionales, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la parroquia Ascázubi del cantón Cayambe, provincia de Pichincha, quienes libre y voluntariamente por sus propios y personales derechos y por los que representan convienen en celebrar como en efecto lo hacen el presente contrato por el cual constituyen una Compañía Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta a este Estatuto.- TERCERA.-

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denominará RADIO TAXIS ABANIN TAXIABANIN S.A.; y, en todas sus operaciones girará con este nombre. ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:

El objeto social de la compañía de acuerdo a la Sección II de los tipos de transporte comercial en concordancia con el Artículo sesenta y dos del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial será: EL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS EN TAXIS CONVENCIONALES, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio en la parroquia de Ascázubi del cantón Cayambe, provincia de Pichincha. ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN: La compañía tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro de igual o de menor duración por resolución aceptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución aceptada por la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL: La Compañía tendrá un capital autorizado de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD\$ 5,000.00); y, un capital suscrito de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD\$ 2,500.00), dividido en veinte y cinco acciones ordinarias y nominativas de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD\$ 100.00) cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS: Se emitirán títulos que certifiquen la propiedad de las acciones de acuerdo con el artículo ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO SÉPTIMO.- LIBROS: La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los Títulos de acción y Certificados provisionales, así como, las transferencias y las modificaciones al derecho sobre las acciones.- ARTÍCULO OCTAVO.- NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES: El derecho de negociar las acciones no tiene limitación.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA



COMPañÍA: La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el Órgano Supremo de la Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES:

Las Juntas Generales de Accionistas. pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del

capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA ORDINARIA: La Junta General Ordinaria a convocarse por el Presidente se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar, conocer y resolver lo concerniente a las cuentas, balances, estados financieros e informes de los administradores acerca del negocio social; resolver sobre la distribución de beneficios; y, cualquier otro asunto puntualizando en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA EXTRAORDI-

NARIA: La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuere convocada por iniciativa propia del Presidente y/o del Gerente General, o a petición de los Accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, para conocer exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO

CUARTO: CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se convocará con al menos ocho ( 8 ) días de anticipación mediante aviso publicado por la prensa en un periódico de circulación en el domicilio de la Empresa. El aviso publicado por la prensa contendrá al menos el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. Las resoluciones sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulas. ARTÍCULO

DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES: De conformidad a lo que prescribe el artículo dos tres ocho de la Ley de Compañías, si en cualquier lugar del Ecuador, estuviere presente o representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, podrá instalarse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el Acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-

REPRESENTACIÓN: Los Accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta poder dirigida al Presidente o mediante escritura pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- VOTOS: Por cada acción pagada de CIEN DÓLARES ( USD\$ 100.00), su propietario tiene derecho a un voto. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por una mayoría de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión, y las resoluciones adoptadas obligan a todos los Accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición previsto por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: a) designar Presidente, Gerente General y Comisario; removerlos y fijar sus remuneraciones; b) resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que presente anualmente el Gerente General y el Comisario; c) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) acordar las modificaciones al contrato social; e) interpretar el presente Estatuto; f) dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la Sociedad; g) resolver sobre la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía y fijar procedimientos para la liquidación; h) resolver sobre el aumento o disminución del capital social; i) acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía; j) autorizar al Presidente y/o al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, y en general resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS: Las actas de las juntas generales serán asentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el miembro de la Junta de mayor edad o por la persona que designe la Junta General para ese acto. Actuará como Secretario de la Junta

el Gerente General, quien en caso de ausencia será reemplazado por un Ad-Hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente, puede o no ser accionista de la Compañía, es elegido por la Junta General de Accionistas para un período de CUATRO (4) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales; b) autorizar con su firma, suscribiendo conjuntamente con el Gerente General, los contratos de enajenación de bienes inmuebles o en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales; c) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones que conste del Estatuto Social y la Ley de Compañías, hasta que dure o sea subsanada la falta o el impedimento, o hasta que sea legalmente reemplazado; d) Presentar los proyectos y resoluciones de la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de la Acciones y los Certificados Provisionales; y, f) todas las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia temporal del Presidente lo sustituirá en sus funciones el Accionista de mayor edad. Si la ausencia fuera definitiva la Junta general nombrará un nuevo Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL: Habrá un Gerente General, que será nombrado por la Junta General para un período de CUATRO (4) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y puede ser accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individual o conjuntamente con el Presidente; b) dirigir y coordinar la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando las remuneraciones del personal; c) girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos; d) abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otras formas, siempre en relación con los

negocios de la Compañía; e) dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía; f) presentar a la Junta General dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios sociales; g) llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; y h) ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL: En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, este será subrogado con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por el Presidente. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA: De las utilidades netas de la Compañía se asignará el diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES: La Junta general resolverá la forma del reparto de las utilidades de conformidad con la Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y EL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario que durará de (1) año en el ejercicio de sus funciones, para el estudio, examen y análisis de las operaciones y actuaciones de la Compañía y del estado financiero de la misma, así como, la gestión del Presidente y del Gerente General. La Junta conocerá el informe del Comisario y se pronunciará sobre el mismo. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y SANCIONES: En cuanto a la disolución, liquidación y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REMISIÓN: En todo lo no previsto los accionistas se remiten de manera expresa a las disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ARBITRAJE: Los Accionistas, de común acuerdo, se comprometen a someter los problemas que se deriven de la ejecución de este contrato de Sociedad en la

0000007

implementación de las actividades tendientes a cumplir el objeto social, en la interpretación de sus términos y la aplicación de sus estipulaciones, a la decisión de Árbitros y mediadores de la Cámara de Comercio o de la Función Judicial de Quito, sometiéndose, además a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Medicación, las instrucciones sobre Arbitraje Comercial y las demás disposiciones legales pertinentes.-

CUARTA.- DECLARACIONES: UNO: Los fundadores de la Compañía declaran que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, premio, corretaje de especial beneficio tomado del capital de la Compañía; DOS.- Los accionistas fundadores suscriben y pagan el total del capital establecido de conformidad al siguiente detalle:

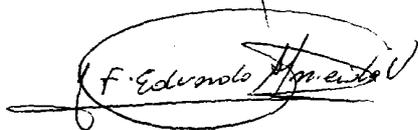
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Almeida Villalba Franklin Eduardo	100.00	100.00	1	4%
Pazmiño Sierra Edgar Orlando	100.00	100.00	1	4%
Galarza Báez Miguel Enrique	100.00	100.00	1	4%
Camino Segundo Guillermo	100.00	100.00	1	4%
Gordon Flores Víctor Julio	100.00	100.00	1	4%
Cadena Cadena José Julio	100.00	100.00	1	4%
Guaytarilla Jerez Nelson Roberto	100.00	100.00	1	4%
Castro Gordon Sonia Del Rosario	100.00	100.00	1	4%
Jiménez Flores Mónica Del Carmen	100.00	100.00	1	4%
Revelo Chacón Gavino	100.00	100.00	1	4%
Oña Vilca Francisco Raúl	100.00	100.00	1	4%
Osorio Cabascango Cesar Eduardo	100.00	100.00	1	4%
Castro Galo Augusto	100.00	100.00	1	4%
Guamán Gualan Victor Manuel	100.00	100.00	1	4%



Romero Romero Luis Manuel	100.00	100.00	1	4%
Romero Romero Milton Fernando	100.00	100.00	1	4%
Sánchez Sánchez Segundo Ángel	100.00	100.00	1	4%
Flores Baiza José Miguel	100.00	100.00	1	4%
Santillán Gordon Wilson Rafael	100.00	100.00	1	4%
Castro Parra Adán Efraín	100.00	100.00	1	4%
Cevallos Toapanta Pastor Alberto	100.00	100.00	1	4%
Gordon Almeida Eduardo	100.00	100.00	1	4%
Lanchimba Sarchi Carlos Aníbal	100.00	100.00	1	4%
Flores Baiza Héctor Octavio	100.00	100.00	1	4%
Oña Vilca Ángel Marcelino	100.00	100.00	1	4%
<b>TOTAL</b>	<b>2.500,00</b>	<b>2.500,00</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito en cuenta especial de integración de capital con el correspondiente detalle.- La inversión de todos los Accionistas tiene el carácter de nacional. QUINTA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: UNO) Los contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en taxi, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son de negociación. DOS) La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo el informe favorable de los competentes Organismos de tránsito. TRES) La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. CUATRO) Si por efecto de prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas. CINCO) En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el

presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y más normas y reglamentos accesorios o conexos, así como, otras leyes del Ecuador, vigentes. SEXTA) Nombrase Gerente General de la Compañía al señor ANGEL MARCELINO OÑA VILCA, quien recibe de los Accionistas contratantes el encargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias que sean necesarias para el legal funcionamiento de la Compañía, ya sea de manera directa o a través de terceras personas designadas por el. Nombrase igualmente al señor ALMEIDA VILLALBA FRANKLIN EDUARDO para el desempeño del cargo de Presidente de la Empresa. Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento:- ( HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican el contenido íntegro de la minuta transcrita, firmada por la doctora Rocío Andrade, abogada con matrícula profesional número diez mil setecientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue esta escritura íntegramente por mí el Notario al compareciente, en unidad de acto, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-



ALMEIDA VILLALBA FRANKLIN EDUARDO

C.C.: 1710484252



PULGAR DERECHO



PAZMIÑO SIERRA EDGAR ORLANDO

C.C.: 171232024-9



PULGAR DERECHO



LOS COM—

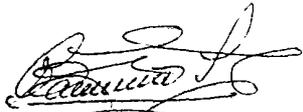
PARECIENTES,



GALARZA BAEZ MIGUEL ENRIQUE  
C.C.: 1904050213-2



PULGAR DERECHO



CAMINO SEGUNDO GUILLERMO  
C.C.: 170634950-1



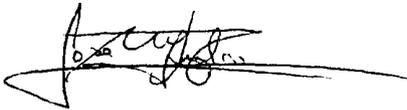
PULGAR DERECHO



GORDÓN FLORES VÍCTOR JULIO  
C.C.: 170474329-1



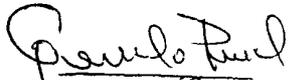
PULGAR DERECHO



CADENA CADENA JOSE JULIO  
C.C.: 171097852-7



PULGAR DERECHO



GUAYTARILLA JEREZ NELSON ROBERTO  
C.C.: 171295920-2



PULGAR DERECHO



CASTRO GORDON SONIA DEL ROSARIO  
C.C.: 170979538-7



PULGAR DERECHO

LOS COM--

PARECIENTES,

JIMENEZ FLORES MONICA DEL CARMEN

C.C.: 170717401-4



PULGAR DERECHO

*Gabino Revelo Chacon*  
REVELO CHACÓN GAVINO

C.I.: 171493256-1



PULGAR DERECHO

OÑA VILCA FRANCISCO RAUL

C.C.: 170463062-4



PULGAR DERECHO

OSORIO CABASCANGO CESAR EDUARDO

C.C.: 170751259-4



PULGAR DERECHO

CASTRO GALO AUGUSTO

C.C.: 170714467-9



PULGAR DERECHO

GUAMAN GUALAN VICTOR MANUEL

C.C.: 1712917846

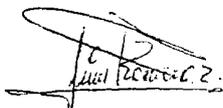


PULGAR DERECHO



LOS COM—

PARECIENTES,



ROMERO ROMERO LUIS MANUEL

C.C.: 170876072-1



PULGAR DERECHO



ROMERO ROMERO MILTON FERNANDO

C.C.: 171362144-7



PULGAR DERECHO



SANCHEZ SANCHEZ SEGUNDO ANGEL LEONIDAS

C.C.: 171031405-3



PULGAR DERECHO



FLORES BAIZA JOSE MIGUEL

C.C.: 171024560-4



PULGAR DERECHO



SANTILLAN GORDÓN WILSON RAFAEL

C.C.: 170969813-6



PULGAR DERECHO



CASTRO PARRA ADAN EFRAIN

C.C.: 171770263-4



PULGAR DERECHO

LOS COM—

PARECIENTES,

*Pastor Alberto*

CEVALLOS TOAPANTA PASTOR ALBERTO

C.C.: 1705337978



PULGAR DERECHO

*Eduardo Almeida*

GORDON ALMEIDA EDUARDO

C.C.: 170486038-4



PULGAR DERECHO

*Carlos Anibal Lanchimba Sarchi*

LANCHIMBA SARCHI CARLOS ANIBAL

C.C.: 170506911-8



PULGAR DERECHO

*Hector Octavio Flores Baiza*

FLORES BAIZA HECTOR OCTAVIO

C.C.: 170635047-5



PULGAR DERECHO

*Angel Marcelino Oña Vilca*

OÑA VILCA ANGEL MARCELINO

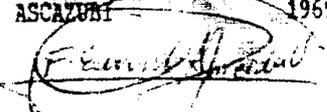
C.C.: 1706740527



PULGAR DERECHO

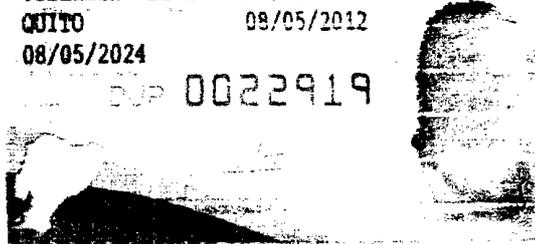


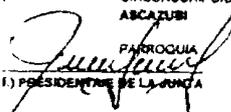
*Dr. Angel R. Barragan Chauvin*  
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO ENCARGADO


 CIUDADANIA 171048425-2  
 ALMEIDA VILLALBA FRANKLIN EDUARDO  
 PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI  
 12 FERRERO 1969  
 001- 0076 00007 M  
 PICHINCHA/ CAYAMBE  
 ASCAZUBI 1969  




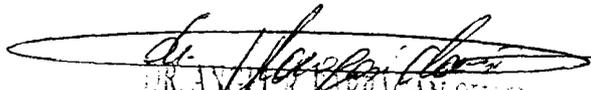
ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334312222  
 CASADO GOMEZ TITUANA MAYRA CARLINA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 ALMEIDA CAMINO GONZALO ANIBAL  
 VILLALBA CLEMENCIA TERESA  
 QUITO 08/05/2012  
 08/05/2024  
 DUP 0022919




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013  
**001**  
 001 - 0045 1710484252  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 ALMEIDA VILLALBA FRANKLIN EDUARDO  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
 PROVINCIA ASCAZUBI  
 CAYAMBE  
 CANTÓN PARRQUIA ZONA  
  
 1) PRESIDENTE DE LA PUNTA

ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA TODOS  
 LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL  
 SOY FE: que la fotocopia que  
 ANTECEDE está conforme con  
 el original que me fue presentado.  
 Cayambe al 31 JUL 2013  
 EL NOTARIO

  
 DR. ANGEL R. BARRIGAN CHACÓN  
 NOTARIO ENCARGADO

0000011

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CALIDAD

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 No. **171232024-9**

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXXXXX  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PAZMINO SIERRA MARIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2010-08-12  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-08-12

APELLIDOS Y NOMBRES: PAZMINO SIERRA EDGAR ORLANDO  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 1972-08-02  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Soltero

V4444V4444  
 00017282

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**005**  
 005 - 0051      1712320249  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**PAZMINO SIERRA EDGAR ORLANDO**

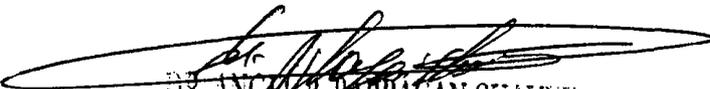
PICHINCHA  
 PROVINCIA: CAYAMBE  
 CANTÓN: 

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4  
 PARROQUIA: ASCAZUMI  
 ZONA: -

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

**EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL**  
 DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.  
 Cayambe a 31 JUL 2013  
 NOTARIO

  
**DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN**  
 NOTARIO ENCARGADO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 170405043-2

APELLIDOS Y NOMBRES: GALARZA BAEZ MIGUEL ENRIQUE  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
 PROVINCIA: CAYAMBE  
 AY: [illegible]  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-11-02  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 NANCY MARGARITA PARRA G

INSTRUCCIÓN: BÁSICA  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GALARZA JUAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BAEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-04-27  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-27

V1333A1122  
 000527 P03

DIRECTOR GENERAL  
 JIGSA  
 JEFES DE SERVICIO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**003**  
**003 - 0002**      **1704050432**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

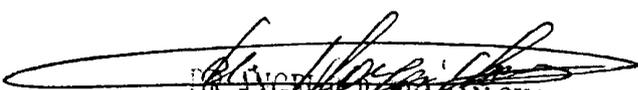
**GALARZA BAEZ MIGUEL ENRIQUE**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      4  
 PROVINCIA      ASCAZUBI  
 CAYAMBE  
 CANTÓN      PARROQUIA      ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANÍA D  
 Este certificado de votación  
 fue emitido en la Pichincha, Ecuador, el  
 17 de febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

**EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL**  
**DOY FE:** que la fotocopia que  
**ANTECEDE** está conforme con  
 el original que me fue presentado.  
 Cayambe a 31 JUL 2013  
 EL NOTARIO

  
**DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN**  
 NOTARIO ENCARGADO

**NOTARIA**  
  
**CANTON CAYAMBE**  
**RODRIGO HEREDIA YEROVI**  
 NOTARIO

000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL

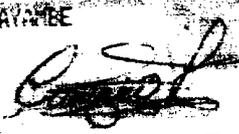
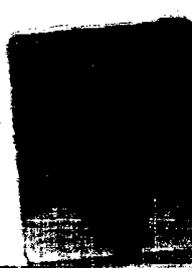
CEDULA CIUDADANIA 170634950-1

CAMINO SEGUNDO GUILLERMO  
PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI

27 MAYO 1959

0137 00276 M

PICHINCHA/ CAYAMBE  
CAYAMBE 1959

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V43831044E

CASADO MARIA DEL CARMEN GUANA IGUANDA

SEÑALARIA CHOFER PROFESIONAL

\*\*\*\*\*

FELICIANA CAMINO

QUITO 20/03/2003

20/03/2015

REN 0555233



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0253 1706349501

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CAMINO SEGUNDO GUILLERMO

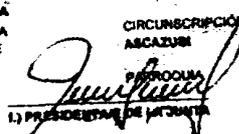
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4

PROVINCIA ASCAZUBI

CAYAMBE

CANTÓN

1) PRESIDENCIAL DE UNIDAD

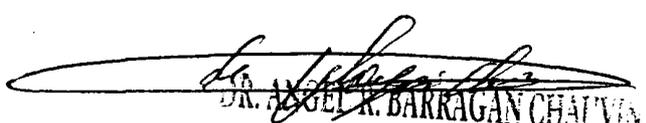


CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
sufró en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE: que la fotocopia que  
ANTECEDE está conforme con  
el original que me fue presentado.  
Cayambe a 31 JUL 2013  
EL NOTARIO

  
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVA  
NOTARIO ENCARGADO




 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

**CIUDADANIA** 170474329-1

**GORDON FLORES VICTOR JULIO**  
 PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI  
 18 AGOSTO 1956  
 DDM- 0014 00034 M  
 PICHINCHA/CAYAMBE  
 CAYAMBE 1956

*Visto y validado*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V4442  
 CASADO ZOLA ROSA SIMBANA CAIZA  
 PRIMARIA POLICIA SERV. PASTIVO  
 FELIX ANGEL GORDON  
 MARIA JUANA FLORES  
 CAYAMBE 14/04/2011  
 16/04/2023  
 REN 3564908





 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**003**  
 003 - 0119 1704743291  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**GORDON FLORES VICTOR JULIO**

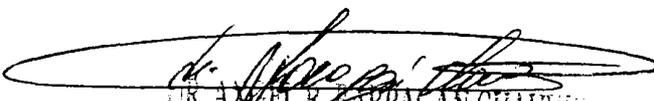
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
 PROVINCIA ASCAZUBI  
 CAYAMBE  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA O.

Este documento acredita que usted  
 participó en las Elecciones Generales  
 el 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE: que la fotocopia que  
 ANTECEDE está conforme con  
 el original que me fue presentado.  
 Cayambe a 31 JUL 2013  
 EL NOTARIO

  
 DR. RODRIGO HEREDIA YEROVI  
 NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA  
  
 CANTON CAYAMBE  
 RODRIGO HEREDIA YEROVI  
 NOTARIO

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 171097852-7  
 CADENA CADENA JOSE JULIO  
 PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI  
 27 AGOSTO 1972  
 001-0186-00036 M  
 PICHINCHA/CAYAMBE  
 ASCAZUBI 1972

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V2244  
 CASADO ROSARIO LEON PINZA  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JOSE LUIS CADENA  
 MARIA GUINTINA CADENA  
 DITO 12/08/2009  
 REN 1636384

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 001  
 001-0186 1710978527  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CADENA CADENA JOSE JULIO  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
 PROVINCA ASCAZUBI  
 CANTON PARROQUIA ZONA  
 1) PRESIDENTES DE LA JUNTA

CIUDADANA OÍ.  
 Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 17 de Febrero de 2013  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE: que la fotocopia que  
 ANTECEDÉ está conforme con  
 el original que me fue presentado.  
 Cayambe a 31 JUL 2013  
 Es Notario

*Rodrigo Heredia Yzrovi*  
 DR. ANGELO R. BARRAGAN CHAUVIN  
 NOTARIO ENCARGADO



CIUDADANIA 171295920-2  
GUAYTARILLA JEREZ NELSON ROBERTO  
PICHINCHA/QUITO/ELFINO  
24 MARZO 1981  
001- 0021 00021 R  
PICHINCHA/ CAYAMBE  
STA ROSA DE CUSCO/1901

*Guaytarilla*



ESTADO CIVIL  
CASADO AUXILIADORA E MENEZA CATAGUA  
SECUNDARIA BACHILLER AGRICULTUR  
JOSE A GUAYTARILLA  
PIEDAD JEREZ  
CAYAMBE 20/06/2006  
20/06/2013

1900281



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 JUN 2013

008  
008 - 0264 1712959202  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
GUAYTARILLA JEREZ NELSON ROBERTO

PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
QUINCE 3  
CUNICHE  
ZONA

*Rodrigo Heredia Yero*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE: que la fotocopia que  
ANTECEDE está conforme con  
el original que me fue presentado.

Cayambe a 3.1 JUL 2013

*Dr. Angel R. Barragan Chauvin*  
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO ENCARGADO



0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170979538-7  
 CASTRO GORDON SONIA DEL ROSARIO  
 PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI  
 06 AGOSTO 1967  
 001- 0039 00039 F  
 PICHINCHA/ CAYAMBE  
 ASCAZUBI 1967

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E113312122  
 CASADO GERMAN JAVIER PAZMINO SALCEDO  
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS  
 LUIS ANTONIO CASTRO ALMEIDA  
 MARIA PRESENTACION GORDON  
 CAYAMBE 11/01/2003  
 11/01/2015  
 HEN 0419298  
 Pch

PLUGER DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002  
 002 - 0033 1709795387  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CASTRO GORDON SONIA DEL ROSARIO

PICHINCHA  
 PROVINCIA CAYAMBE  
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ASCAZUBI

PARROQUIA  
 1) PRESIDENTAL DE LA JUNTA

ZONA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
 votó en las Elecciones Generales  
 el 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE: que la fotocopia que  
 ANTECEDENTE está conforme con  
 el original que me fue presentado.  
 Cayambe a 31 JUL 2013

*Rodrigo Heredia Yerovi*  
 SR. RODRIGO HEREDIA YEROVI  
 NOTARIO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEELECCION

C.I. 1707179014

CIUDADANA

CECILA DE  
JIMENEZ FLORES MONICA DEL CARMEN

PICHINCHA/CAYAMBE/STA AGUA DE CUSUMBEA

1984

1707179014

1707179014

1707179014

1707179014



*[Signature]*

RELACION \*\*\*\*\* VALLEB/4442

CASADO EDWIN J FACININO BALARZA

PRIMARIA SUECER, DOMESTICOS

MONSIE JIMENEZ

MARIA FLORES

CUOTA

REN 2129451



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0192

1707179014

C.E.C.I.A.

JIMENEZ FLORES MONICA DEL CARMEN

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CAYAMBE

CIRCUNSCRIPCION 4  
STA AGUA DE  
CUSUMBEA  
PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTA/S DE LA JUNTA

CIUDADANA, DA

Este documento acredita que usted  
participo en las Elecciones Generales  
del 17 de febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
BOY FE: que la fotocopia que  
ANTECEDE está conforme con  
el original que me fue presentado.  
Cayambo a 31 JUL 2013

*[Signature]*  
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO ENCARGADO



0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIDAD		COLOMBIANA Y2603 94442	
CEDULA DE IDENTIDAD No. 171493256-1		CC. EDNA GLADYS PAZMIÑO CEVALLOS	
GAVINO REVELO CHACON		PRIMARIA JORNALERO	
EPITALIA/COLOMBIA		DIOCESIS REVELO EPITALIA CHACON	
LUGAR DE NACIMIENTO 21 JUNIO 1967		FECHA Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 19-2-2009	
FECHA DE NACIMIENTO EXT. 10 679 1356 M		FECHA Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 19-2-2021 APP	
QUITO PCHA 1995-EXT.		REN 0478843	
LUGAR Y AÑO DE INSTRUCCION			
Gabino Revelo Chacon FIRMA DEL CEDULADO			

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013			
005	005-0215	1714932561	
NÚMERO DE CERTIFICADO		CÉDULA	
REVELO CHACON GAVINO			
PICHINCHA PROVINCIA CAYAMBE CANTÓN		CIRCUNSCRIPCIÓN ASOAZUEN PARROQUIA	4 ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA			

CIUDADANA (O):

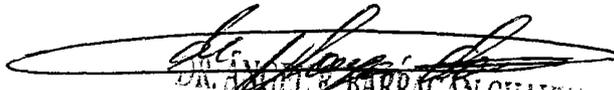
Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

Cayambe a 31 JUL 2013

EL NOTARIO

  
DR. JUAN R. BARRAGAN CHAUVEN  
NOTARIO ENCARGADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN



CEC  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170403062-4  
OÑA VILCA FRANCISCO RAUL  
PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI  
04 OCTUBRE 1954  
FICHA DE REGISTRO REG. CIVIL 001-2 0263-00525 M  
PICHINCHA/CAYAMBE 1954

*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V444E  
CASADO AMPARO CARCELEN  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
REINALDO OÑA  
MARI ROSA KIENA VILCA  
QUITO 30/03/2009  
30/03/2021  
FORMA No. REN 0874682

*[Signature]*



CEC

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004  
004 - 0229 1704030624  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
OÑA VILCA FRANCISCO RAUL  
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
PROVINCIA ASCAZUBI  
CAYAMBE ZONA  
CANTON PAROQUIA  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE: que la fotocopia que  
ANTECEDENTE está conforme con  
el original que me fue presentado.

Cayambe a 31 JUL 2013

*[Signature]*  
DR. ROGER R. BARRAGAN CHAUVEN  
NOTARIO ENCARGADO



0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 OSORIO CABASCANGO CESAR EDUARDO  
 PICHINCHA / CAYAMBE / ASCAZUEI  
 14 JULIO 1965  
 001-2 0181 00064-18  
 PICHINCHA / CAYAMBE  
 CAYAMBE 1965

*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
 PASAPORTE  
 OSORIO CABASCANGO CESAR EDUARDO  
 SECUNDARIA  
 DANIEL OSORIO  
 OSORIO CABASCANGO  
 QUITO  
 15/07/2014  
 REN  
 0130359

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004  
 004 - 0240 1707512594  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 OSORIO CABASCANGO CESAR EDUARDO

PICHINCHA  
 PROVINCIA CAYAMBE  
 CANTON

DESCRIPCIÓN  
 4  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIDADANÍA TOR  
 Este documento es el resultado que usted  
 obtuvo en las Elecciones Generales  
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE: que la fotocopia que  
 ANTECEDE está conforme con  
 el original que me fue presentado.  
 31 JUL 2013

*[Signature]*  
 RODRIGO HEREDIA YEROVI  
 NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA  
 CANTON CAYAMBE  
 RODRIGO HEREDIA YEROVI  
 NOTARIO

NOTARIA  
 CANTON CAYAMBE  
 RODRIGO HEREDIA YEROVI  
 NOTARIO

 REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO CIVIL		ECUATORIANA***** E333311222 CASADO MONTENEGRO JIMENEZ SONIA I SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR ***** ISABEL CASTRO QUITO 04/12/2009 04/12/2021 REN 2095485	
CIUDADANIA 170714467-9 CASTRO GALO AUGUSTO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ OS JUNIO 1962 011-1 0303 07278 M PICHINCHA/ QUITO GONZALEZ SUAREZ 1962		 	


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

**002**  
 002 - 0023 1707144679  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CASTRO GALO AUGUSTO

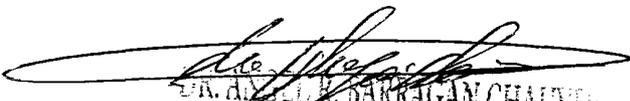
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	4
PROVINCIA	ASCANDE	
CAYAMBE		
CANTÓN	ASCANDE	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este documento acredita que usted  
 a) y b) c) d) e) f) g) h) i) j) k) l) m) n) o) p) q) r) s) t) u) v) w) x) y) z)

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 FOTOFIE: que la fotocopia que  
 ANTECEDENTE está conforme con  
 el original que me ha presentado.  
 Cayambe a 31 JUL 2013

  
 DR. ANGEL K. SARRIGAN CHAUVIN  
 NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA  
  
 CANTON CAYAMBE  
 RODRIGO HEREDIA YERREVI  
 NOTARIO

0000017

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

No. 171291784-6

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

V3343V222

APellidos y Nombres del Padre: GUAMAN JUAN JOSE  
APellidos y Nombres de la Madre: GUALAN FRANCISCA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL 2011-08-19  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-19

CÉDULA CRUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES: GUAMAN GUALAN VICTOR MANUEL  
LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-05-22  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Soltero

Director General: *[Firma]*  
Firma del Ciudadano: *[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003  
003 - 0170 1712917846  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GUAMAN GUALAN VICTOR MANUEL

PICHINCHA  
PROVINCIA CAYAMBE  
CANTÓN *[Firma]*

CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
ASCAZUBI  
PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este documento sirve para todos los trámites públicos y privados  
emitido en la Dirección General de Registro Civil  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE: que la fotocopia que  
ANTECEDE está conforme con  
el original que me fue presentado.  
Cantón a 31 JUL 2013

*[Firma]*  
DR. ANSELMO BARRAGAN CHAVEZ  
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA  
CANTON CAYAMBE  
RODRIGO HEREDIA YERONI  
NOTARIO

NOTARIA  
CANTON CAYAMBE  
RODRIGO HEREDIA YERONI  
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIUDADANÍA No. 1708760721

ROMERO ROMERO LUIS MANUEL  
 CONDOMINIO BELIAN/SEAN PDC DE PASEL

1965

10/12



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIUDADANÍA No. 1708760721

ROMERO ROMERO LUIS MANUEL  
 CONDOMINIO BELIAN/SEAN PDC DE PASEL

1965

REN 1327313



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016  
 016 - 0048 1708760721

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ROMERO ROMERO LUIS MANUEL

PROVINCIA CANTÓN  
 CUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 GUAYLLABAMBA

PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE: que la fotocopia que  
 ANTECEDE: está conforme con  
 el original que me fue presentado.  
 Cayambe a 31 JUL 2013

*Rodrigo Heredia Zerovi*  
 DR. ANSELMO BARRAGAN CHAVEZ  
 NOTARIO ENCARGADO



0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y VOTACION

CIUDADANIA No. 171362144-7

RENERO ROMERO MILTON FERNANDO

CANARY AZOGUES/AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO 1975

FECHA DE EMISION 0000 00294 M

CANARY AZOGUES

AZOGUES 1975




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2333E4222

CASADO ANA MARIA TOAPANTA GORDON

SECUNDARIA EMPLEADO

EJES CORNELIO ROMERO

MARIA JOSEFINA ROMERO

QUITO

FECHA DE LA NACRE 20/02/2006

FECHA DE CADUCIDAD 20/02/2015

FORMA REN 1730783

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0284 1713621447

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ROMERO ROMERO MILTON FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 4

PROVINCIA CAYAMBE

CANTON

ESTADIA EN LA ZONA DE CAYAMBE

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

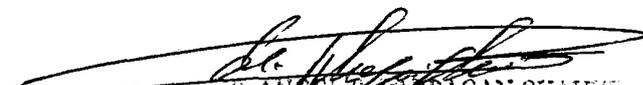


CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufra en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE: que la fotocopia que  
ANTECEDE está conforme con  
el original que me fue presentado.  
Cayambe a 31 JUL 2013

  
DR. ANGEL K. BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRO

EDUCATORIANO\*\*\*\*\* V444893442

NACIONALIDAD: ECUATORIANO  
PRIMARIA  
CERERO

MARIA CARMEN CARRILLO SANCHEZ

REN 1451747

24-03-2003

REN 1451747

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006  
006 - 0024 1710314053

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SANCHEZ SANCHEZ SEGUNDO ANGEL LEONIDAS

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 4  
CAYAMBE ASCAZUM  
CANTON PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufrigo en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS.  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL  
LEY 147: que la fotocopia que  
ANTECEDE está en forma con  
el original que me fue presentado.

Cayambo a 3.1 JUL 2013

*[Signature]*  
DR. ANSELMO BARRIGAN CHAUVIN  
NOTARIO ENCARGADO



0000019

CIUDADANIA 171024560-4  
FLORES BAIZA JOSE MIGUEL  
FICHINCHA/QUITO/POPASQUI  
25 JUNIO 1966  
301- 0000 00109 M  
FICHINCHA/ QUITO  
POPASQUI 1966

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V5114824  
CASADO MARIA LAURA FLORES CASALLISA  
PRIMARIA JORNALERO  
JOSE MIGUEL FLORES SALCEDO  
MARIA JUANA BAIZA  
QUITO 17/09/2008  
17/03/2015

0552582

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**002**  
002 - 0260 1710245604  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
FLORES BAIZA JOSE MIGUEL

FICHINCHA  
PROVINCIA CAYAMBE  
CANTÓN

ORGANIZACIÓN 4  
ABCAZUE

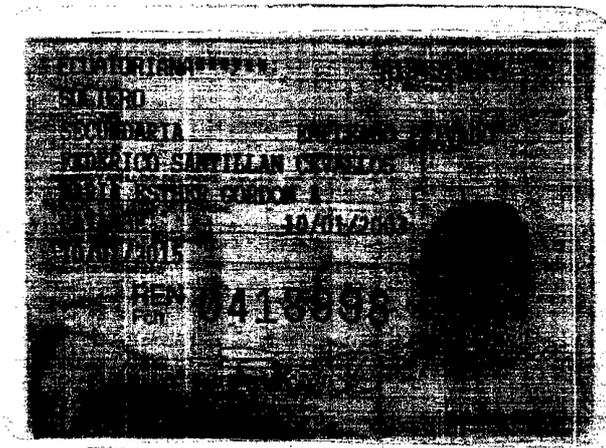
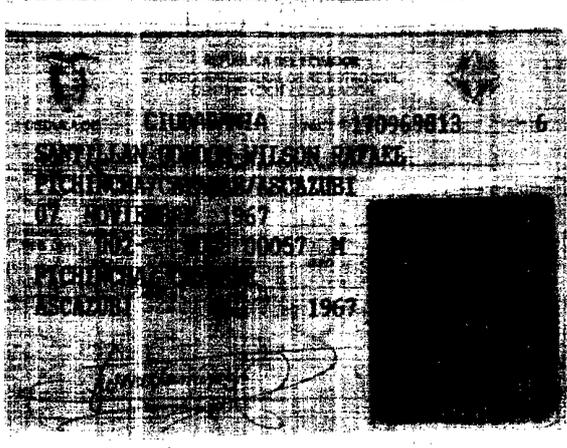
PARRQUIA  
ZONA

REPRESANTANTE DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE: que la fotocopia que  
ANTECEDE está conforme con  
el original que me fue presentado.  
Cayambe a 3.1 JUL 2013  
E. H. HERRERA

*[Signature]*  
DR. ANSELMO BARRAGAN CHAVEZ  
NOTARIO ENCARGADO



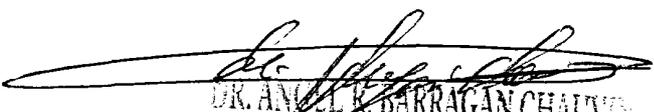



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**006**  
**006 - 0058**      **1709698138**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**SANTILLAN GORDON WILSON RAFAEL**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      4  
 PROVINCIA      ASCAZURI  
 CAYAMBE  
 CANTÓN      PARRÓQUIA      ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE: que la fotocopia que  
 ANTESQUEMÉ está comparada con  
 el original que me fue presentado.  
 Cayambe, 3.1 JUL 2013

  
**DR. ANGEL K. BARRAGAN CHAUVIN**  
 NOTARIO ENCARGADO



0000020

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA 171770263-1

CEBULA DE CASTRO PARRA ADAN EFRAIN  
 PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI  
 25 AGOSTO 1983  
 001 0044 00044 M  
 PICHINCHA/CAYAMBE 1983  
 ASCAZUBI

EDUCACION \*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA  
 ADAN CASTRO  
 SANTA DOLORES PARRA  
 CAYAMBE 05/02/2013  
 05/02/2025  
 DOP 0154625




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CIUDADANIA 1717702631

002  
 002-0039  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CASTRO PARRA ADAN EFRAIN

PICHINCHA  
 PROVINCIA CAYAMBE  
 CANTÓN ASCAZUBI

CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
 ZONA

ESTE DOCUMENTO VALIDA QUE USTED  
 SUFRUGO EN LAS ELECCIONES GENERALES  
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 ENBY RE: que la fotocopia que  
 ANHECHIDE está conforme con  
 el original que me fue presentado.  
 Capitulo a 31 JUL 2013

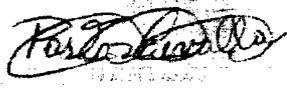
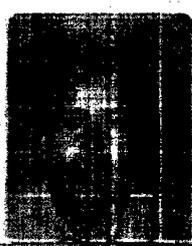
*Dr. Angel R. Barragan Chauven*  
 DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVEN  
 NOTARIO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CONFEDERACION VOTACION

**CEDULAS**  
**CIDADANIA** 170533797-8  
**CEVALLOS TOAPANTA PASTOR ALBERTO**  
**PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI**  
**07 SEPTIEMBRE 1957**  
**002-0031 00449 M**  
**PICHINCHA/CAYAMBE**  
**CAYAMBE 1957**

**EQUATORIANA\*\*\*\*\***  
**CEVALLOS** **JULIA NIRELDA CEVALLOS T**  
**PREMIA** **OBREJO**  
**CARLOS CEVALLOS**  
**MARIA TOAPANTA**  
**QUITO 16/09/2004**  
**16/09/2016**  
**REN 1209461**


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

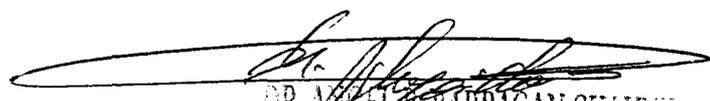
**002**  
**002-0087** **1705337978**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CEVALLOS TOAPANTA PASTOR ALBERTO**

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CAYAMBE  
 CANTÓN-  
 CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ASCAZUBI  
 PARROQUIA  
 ZONA  
 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



CUSADONNA IO  
 Este documento certifica que el  
 sufragante es el Sr. Cevallos Toapanta  
 17 de Febrero de 2013  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE: que la fotocopia que  
 ANTECEDE está en concordancia con  
 el original que no fue presentado.  
 Cayambe a 31 JUL 2013

  
**DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN**  
 NOTARIO ENCARGADO



0000021

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

N. 170486038-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES: GORDON ALMEIDA  
EDUARDO  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA CAYAMBE ASCAZUBI  
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-02-15  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
ESPERANZA: SIMBAÑA CAIZA

INSTRUCCIÓN: BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: OBRERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GORDON PAULINO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALMEIDA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-08-02  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-08-02

VZ243V2222

DIRECTOR GENERAL: [Firma]  
FIRMA DEL CÉDULADO: [Firma]

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003  
003 - 0098  
NÚMERO DE CERTIFICADO

1704860384  
CÉDULA  
GORDON ALMEIDA EDUARDO

PICHINCHA  
PROVINCIA: CAYAMBE  
CANTÓN: [Firma]

CIRCUNSCRIPCIÓN: ASCAZUBI  
PARROQUIA: [Firma]

ZONA: 4

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
sufrió el voto en las Elecciones Generales  
del 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

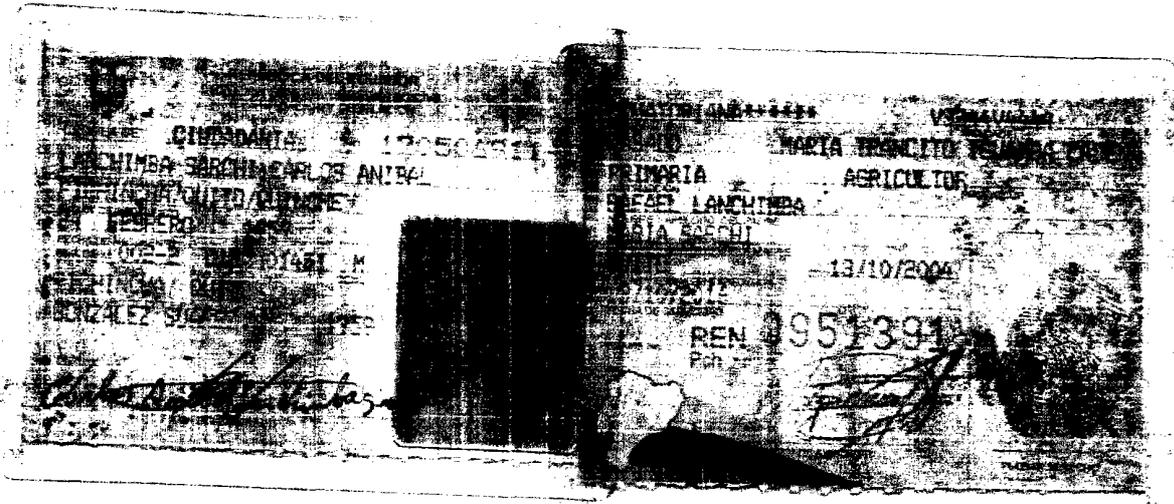
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL  
DISEÑADA: que la fotocopia que  
AUTENTICAMENTE está conforme con  
el original que me fue presentado.

Cayambe a 31 JUL 2013  
EL NOTARIO

[Firma]  
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO ENCARGADO

**NOTARIA**  
CANTON CAYAMBE  
RODRIGO HEREDIA ZERONI  
NOTARIO

**NOTARIA**  
CANTON CAYAMBE  
RODRIGO HEREDIA ZERONI  
NOTARIO



**CRE**  
**004**  
**004 - 0006**  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
**LANCHIMBA SARCHI CARLOS ANIBAL**  
CEDULA  
**1705069118**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CAYAMBE  
CANTÓN  
CIRCONSCRIPCIÓN  
ASAZUBI  
PARRISHA  
ZONA  
4

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)  
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EN OBLIGACIÓN A LA LEY NOTARIAL  
FUYE que la fotocopia que  
ANEXO se está exhibiendo con  
el original que me fue presentado.  
Cayambe, 31 JUL 2013

*[Signature]*  
DR. RODRIGO HEREDIA YEROVI  
NOTARIO ENCARGADO



0000022

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**FLORES BAIZA HECTOR OCTAVIO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**ORITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**  
FECHA DE NACIMIENTO **1958-02-24**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**BLANCA MARINA PAZMIÑO GALARZA**

N: **170635047-5**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA**  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ALBAÑIL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**FLORES JOSE MIGUEL**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**BAIZA MARIA JUANA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2013-03-12**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-03-12**

V63494444  
00118680

**Director General**  
**Firma del Cedulao**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**002**  
**002 - 0259** **1706350475**  
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**  
**FLORES BAIZA HECTOR OCTAVIO**

PICHINCHA  
PROVINCIA **CAYAMBE**  
CANTÓN **CAYAMBE**

CIRCUINSCRIPCIÓN **4**  
ZONA **URBANA**

**Presidente de la Junta**

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
sufraga en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE: que la fotocopia que  
ANTECEDE está conforme con  
el original que me fue presentado.  
Cayambe a 31 JUL 2013  
EL NOTARIO

**Rodrigo Heredia Zerovi**  
**NOTARIO ENCARGADO**

**NOTARIA**  
**CANTON CAYAMBE**  
**RODRIGO HEREDIA ZEROVI**  
NOTARIO

**NOTARIA**  
**CANTON CAYAMBE**  
**RODRIGO HEREDIA ZEROVI**  
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



CÉDULA DE CIUDADANIA  
**170674052-7**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**OÑA VILCA  
ANGEL MARCELINO**

PROVINCIA DE NACIMIENTO  
**CAYAMBE  
ASCAZUBI**

FECHA DE NACIMIENTO: **1961-06-05**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ES ALU CIVIL: **Casado**  
**GLORIA ELIZABETH  
CEVALLOS MAFLA**

INSTRUCCION: **SUPERIOR**

PROFESION / OCUPACION: **ECONOMISTA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **OÑA REINALDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VILCA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUITO  
2011-06-29**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-06-29**

V4333V4442

000013144

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
SECRETARIO GENERAL

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**004**

**004 - 0228**

**1706740527**

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**OÑA VILCA ANGEL MARCELINO**

PROVINCIA  
CAYAMBE

CIRCUNSCRIPCION  
ASCAZUBI

4

CANTON

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
FOY NOTO que la fotocopia que  
ANEXO LE FUE PRESENTADA CON  
el original que me fue presentado.  
Cayambe, 31 JUL 2013  
EL NOTARIO

*[Signature]*  
**DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAVEZ**  
NOTARIO ENCARGADO





Dirección de  
Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial

**RESOLUCIÓN N° 001-CJ-2013-DT-GADMCC**

**INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA**

**DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL GAD CAYAMBE**

**CONSIDERANDO:**

Que, Mediante ingreso 3607-AC-ANT-2012, de fecha 10 de febrero del 2012, el señor Ángel Marcelino Oña, en su calidad de representante de la operadora de Transporte en Taxis "RADIO TAXIS ABANIN TAXIABANIN S. A.", interpone el Recurso Extraordinario de Revisión;

Que el artículo 73 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Público y Comercial estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio que lo realizara la ANT, las unidades administrativas regionales o provinciales, o los GAD's que hayan asumido las competencias según corresponda;

Que, mediante resolución 030-DIR-2013-ANT del 19 de febrero del 2013, El Directorio de la Agencia Nacional de Transito aprobó el estudio de necesidades de la Provincia de Pichincha. En La aplicación del mencionado informe y de acuerdo a la metodología contenida en la resolución No. 056-DIR-2012-ANT de Septiembre 26 del 2012, se ha determinado la factibilidad de otorgar cupos a las operadoras del Cantón Cayambe;

Que, la disposición transitoria Decima Octava de la LOTTTSV, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido por el COOTAD;

Que, mediante resolución No. 022-DE-ANT-2013 de fecha 26 de abril de 2013, la Agencia Nacional de Transito emite la mencionada resolución PARA CERTIFICAR LA EJECUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CAYAMBE;

Que, mediante oficio No. ANT-UAP-2013-758 de fecha 01 de julio de 2013, se remite el listado de las operadoras beneficiadas y los correspondientes expedientes, los cuales deberán ser notificados a las diferentes operadoras.

Que mediante ordenanza Municipal No. 30/2013 de fecha 2 de abril de 2013, en el literal j del artículo 7.3 autoriza a la Dirección de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del GAD Cayambe, El trámite y otorgamiento de documentos habilitantes.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la compañía de Transporte en Taxis "RADIO TAXIS ABANIN TAXIABANIN S. A.", con domicilio en la parroquia de Ascázubi, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.



Alcaldía Cayambe  
Terán 702 y Sucre

Tel: 022 361 591 / 022 361 832 / 022 360 052 / Fax: 022 360 441 / [www.municipiocayambe.gob.ec](http://www.municipiocayambe.gob.ec)





Dirección de  
Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación en el GAD de Cayambe.
3. El objeto social de la compañía de Transporte en Taxis "RADIO TAXIS ABANIN TAXIABANIN S. A." de acuerdo a la sección II de los tipos de transporte comercial en concordancia con el art. 62 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial será: **EL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS EN TAXIS CONVENCIONALES.**
4. El informe previo emitido por la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Cayambe, no implica el derecho de reconocimiento alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por el organismo rector.
5. Los integrantes de la compañía de Transporte en Taxis "RADIO TAXIS ABANIN TAXIABANIN S. A.", que han solicitado el informe previo para su Constitución Jurídica, con la nómina de VEINTE Y CINCO (25) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	ACCIONISTA	C. I.
1	ALMEIDA VILLALBA FRANKLIN EDUARDO	1710484252
2	PAZMIÑO SIERRA EDGARTORLANDO	1712320249
3	GALARZA BAEZ MIGUEL ENRIQUE	1704050432
4	CAMINO SEGUNDO GUILLERMO	1706349501
5	GORDON FLORES VICTOR JULIO	1704743291
6	CADENA CADENA JOSE JULIO	1710978527
7	GUAYTARILLA JEREZ NELSON ROBERTO	1712959202
8	CASTRO GORDON SONIA DEL ROSARIO	1709795387
9	JIMENEZ FLORES MONICA DEL CARMEN	1707179014
10	REVELO CHACON GAVINO	1714932561
11	OÑA VILCA FRANCISCO RAUL	1704030624
12	OSORIO CABASCANGO CESAR EDUARDO	1707512594
13	CASTRO GALO AUGUSTO	1707144679
14	GUAMAN GUALAN VICTOR MANUEL	1712917846
15	ROMERO ROMERO LUIS MANUEL	1708760721
16	ROMERO ROMERO MILTON FERNANDO	1713621447
17	SANCHEZ SANCHEZ SEGUNDO ANGEL LEONIDAS	1710314053
18	FLORES BAIZA JOSE MIGUEL	1710245604
19	SANTILLAN GORDON WILSON RAFAEL	1709698136
20	CASTRO PARRA ADAN EFRAIN	1717702631
21	CEVALLOS TOAPANTA PASTOR ALBERTO	1705337978
22	GORDON ALMEIDA EDUARDO	1704860384
23	LANCHIMBA SARCHI CARLOS ANIBAL	1705069118
24	FLORES BAIZA HECTOR OCTAVIO	1706350475
25	OÑA VILCA ANGEL MARCELINO	1706740527

Alcaldía Cayambe  
Terán 702 y Sucre

Telf: 022 361 591 / 022 361 832 / 022 360 052 / Fax: 022 360 441 / www.municipiocayambe.gob.ec



 Dirección de  
Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la ANT y más autoridades que sea el caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Cayambe, en la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del GAD Cayambe, a los 12 días del mes julio del 2013.

Ing. William Paúl Ordóñez Ortiz  
**DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CAYAMBE**

Angélica E. Tutillo C.  
**SECRETARIA ASISTENTE DE LA DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CAYAMBE**

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7476615  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: ANDRADE CALVACHE HILDA DEL ROCIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/01/2013 12:56:08

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7446776 TAXIS AVANIN AVANINTAXI S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RADIO TAXIS ABANIN TAXIABANIN S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

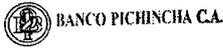
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000025



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **2013-07-26**  
 Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la)Sr. (a) (ita): **OÑA VILCA ANGEL MARCELINO**  
 Con Cédula de Identidad: **1706740527** consignó en este Banco la cantidad de: **2500.00**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **SOCIEDAD ANONIMA**  
**DE RADIO TAXIS ABANIN "TAXIABANIN S.A."** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ALMEIDA VILLALBA FRANKLIN EDUARDO	1710484252	\$.	100.00 usd
2	PAZMIÑO SIERRA EDGAR ORLANDO	1712320249	\$.	100.00 usd
3	GALARZA BAEZ MIGUEL ENRIQUE	1704050432	\$.	100.00 usd
4	CAMINO SEGUNDO GUILLERMO	1706348501	\$.	100.00 usd
5	GORDON FLORES VICTOR JULIO	1704743291	\$.	100.00 usd
6	CADENA CADENA JOSE JULIO	1710978527	\$.	100.00 usd
7	GUAYTARILLA JEREZ NELSON ROBERTO	1712959202	\$.	100.00 usd
8	CASTRO GORDON SONIA DEL ROSARIO	1709795387	\$.	100.00 usd
9	JIMENEZ FLORES MONICA DEL CARMEN	1707179014	\$.	100.00 usd
10	REVELO CHACON GAVINO	1714932561	\$.	100.00 usd
11	OÑA VILCA FRANCISCO RAUL	1704030624	\$.	100.00 usd
12	OSORIO CABASCANGO CESAR EDUARDO	1707512594	\$.	100.00 usd
13	CASTRO GALO AUGUSTO	1707144879	\$.	100.00 usd
14	GUAMAN GUALAN VICTOR MANUEL	1712917846	\$.	100.00 usd
15	ROMERO ROMERO LUIS MANUEL	1708760721	\$.	100.00 usd
16	ROMERO ROMERO MILTON FERNANDO	1713621447	\$.	100.00 usd
17	SANCHEZ SANCHEZ SEGUNDO ANGEL LEONIDAS	1710314053	\$.	100.00 usd
18	FLORES BAIZA JOSE MIGUEL	1710245604	\$.	100.00 usd
19	SANTILLAN GORDON WILSON RAFAEL	1709698136	\$.	100.00 usd
20	CASTRO PARRA ADAN EFRAIN	1717702631	\$.	100.00 usd
21	CEVALLOS TOAPANTA PASTOR ALBERTO	1705337978	\$.	100.00 usd
22	GORDON ALMEIDA EDUARDO	1704860384	\$.	100.00 usd
23	LANCHIMBA SARCHI CARLOS ANIBAL	1705069118	\$.	100.00 usd
24	FLORES BAIZA HECTOR OCTAVIO	1706350475	\$.	100.00 usd
25	OÑA VILCA ANGEL MARCELINO	1706740527	\$.	100.00 usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>2,500.00</b> usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Atentamente, *Ana Lucia Duque Guevara*  
 Ana Lucia Duque Guevara  
 Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

**NOTARIA**  
 CANTON CAYAMBE  
**RODRIGO HEREDIA YZEROVI**  
 NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO EN VEINTICINCO FOJAS  
UTILES CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA  
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA RADIO TAXIS  
ABANIN TAXIABANIN S.A.- EN CAYAMBE A TREINTA Y UNO DE  
JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-



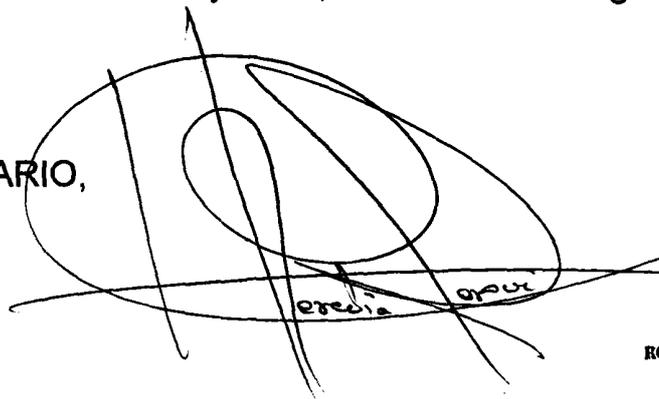
*Rodrigo Heredia Zerovi*  
R. ANGEL BARRAGAN CHAUVEZ  
NOTARIO ENCARGADO



0000026

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la COMPAÑÍA RADIO TAXIS ABANIN TAXIABANIN S.A., otorgada ante el Doctor Ramiro Barragán, Notario Encargado, cuyos archivos se encuentran a mi cargo, el treinta y uno de julio del año dos mil trece; que mediante Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.004316, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de fecha veintisiete de agosto de dos mil trece, se resuelve APROBAR, la Constitución de la COMPAÑÍA RADIO TAXIS ABANIN TAXIABANIN S.A., constante en esta escritura.- Cayambe, veintisiete de agosto del año dos mil trece.-

EL NOTARIO,



**RODRIGO HEREDIA YZROVI**  
NOTARIO  
CAYAMBE - ECUADOR



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y resolución en el:

REGISTRO DE SOCIETARIOS M, tomo 55, repertorio(s)-405, Partida 205

Escritura pública celebrada el treinta y uno de julio del año dos mil trece, ante el Notario encargado del cantón Cayambe doctor Ángel Ramiro Barragán, en la cual consta la constitución de la compañía RADIO TAXIS ABANIN TAXIABANIN S.A.; y que fue aprobada por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.004316, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil trece.- También queda inscrita la Resolución.- Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución.-

REGISTRO DE SOCIETARIOS M, tomo 55, repertorio(s)-406

FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO

martes, 3 de septiembre del 2013, 14:42:14

*EL REGISTRADOR*  
**EL REGISTRADOR**



**RESPONSABLES.-**  
**VINICIO CABEZAS**  
Fact. 15582



0000027



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

29710

Quito, 17 SEP 2013

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RADIO TAXIS ABANIN TAXIABANIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO